

SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, **a ocho de marzo de dos mil veintiuno.**

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **13/2020** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve ********* en contra de *********, y, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Reza el artículo **1324** del Código de Comercio que: *"Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural ni por el espíritu de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso"*.

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo **1104 fracción III** del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del domicilio del demandado.- En el presente caso, según se desprende de los documentos base de la acción, el domicilio de dicha persona se encuentra ubicado en esta Entidad, de donde deriva la competencia de esta autoridad.

III.- La parte actora ********* por conducto de sus apoderados legales Licenciados ******* y/o *******, comparece a demandar a ********* por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"A).- Para que por resolución judicial se le condene al pago de la cantidad de **\$72,244.40 (Setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, cantidad que se desprende de las facturas base de la acción que se acompañan a la presente demanda, mismas que no han sido cubiertas a la fecha por la demanda.

B).- Por el pago de intereses moratorios sobre la suerte principal, a razón del 6% (seis por ciento) anual, generados a partir

de la fecha en que debieron ser cubiertas las facturas base de la acción, y hasta la total liquidación del adeudo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio.

C).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio." (Transcripción literal visible a fojas uno y dos de los autos).

La parte demandada al dar contestación a la demanda interpuesta en su contra niega la procedencia de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas.

IV. La parte actora ***** por conducto de sus apoderados legales Licenciados ***** y/o ***** basó sus pretensiones en que:

"1.- Mi representada es una persona moral con actividad empresarial dedicada a la compra, venta y suministro de aditivos y adiciones para el concreto en estado fresco, así como de materiales para la construcción de elementos de concreto, compra, venta y renta de maquinaria para la colocación de concreto, entre otras cosas, para el desempeño de las actividades propias de la sociedad que represento, ésta cuenta con oficinas administrativas las cuales se ubican en Calle ***** en el estado de Aguascalientes, así mismo cuenta con una planta ubicada en *****.

2.- A fin de llevar a cabo sus propósitos comerciales, mi representada cuenta con diversos clientes de entre los que se encuentra la ahora demandada *****.

3.- Es el caso de que con motivo de sus relaciones comerciales, mi representada sostuvo un contrato verbal con la ahora demandada consistente en la compraventa de diversas cantidades de concreto premezclado para la construcción, cantidades las cuales se describirán más adelante, el cual se proveyó mediante diversos viajes a la ahora demandada según las indicaciones de la ahora demandada, según se aprecia en la remisiones que se acompañan, a quien para el debido cumplimiento de sus obligaciones acordó que se realizarían las facturas correspondientes para posteriormente hacer el pago de las mismas, las cuales se describen a continuación:

a) En fecha quince de junio del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$10,718.40 (diez mil setecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.) derivada de 11 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada a este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 15/06/2 | \$10,718.40 | ***** |

Haciendo mención, que a la factura antes descrita, le antecede las remisiones número 10064 y 10095 de las que se desprende datos del cliente, obra, ruta, datos de suministro y observaciones entre otros datos.

b).- En fecha doce de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$21,668.80 (veintiún mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), derivada de 19 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada a este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| ***** | 12/10/2 | \$21,668.80 | ***** |

c) En fecha veintidós de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$6,983.20 (seis mil novecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), derivada de 7 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada a este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 22/10/2015 | \$6,983.20 | ***** |

Haciendo mención, que a la factura antes descrita, le antecede la remisión número ***** de la que se desprende datos del cliente, obra, ruta, datos de suministro y observaciones entre otros datos.

d) En fecha veintidós de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$35,815.00 (treinta y cinco mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) derivada de 32.5 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 22/10/2015 | \$35,815.00 | ***** |

e) En fecha veintidós de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio 331 al cliente *****, por la cantidad total de \$70,481.60 (setenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.) derivada de 62 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 22/10/2015 | \$70,481.60 | ***** |

f) En fecha veintitrés de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$43,198.40 (cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) derivada de 38 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 23/10/2015 | \$43,198.40 | ***** |

g) En fecha veintitrés de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio **** al cliente *****, por la cantidad total de \$15,428.00 (quince mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) derivada de 14 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 23/10/2015 | \$15,428.00 | ***** |

h) En fecha veintisiete de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$51,156.00 (cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) derivada de 45 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 27/10/2015 | \$51,156.00 | ***** |

i) En fecha veintisiete de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$29,754.00 (veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) derivada de 27 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ***** | 27/10/2015 | \$29,754.00 | ***** |

j) En fecha veintiocho de octubre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio ***** al cliente *****, por la cantidad total de \$23,629.20 (veintitrés mil seiscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) derivada de 21 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| | Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 0 | ***** | 28/10/2015 | \$23,629.20 | ***** |

Haciendo mención, que a la factura antes descrita, le antecede las remisiones número ***** de las que se desprende datos del cliente y obra, ruta, datos de suministro y observaciones entre otros datos.

k) En fecha cinco de noviembre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio *** al cliente *****, por la cantidad total de \$59,113.60 (cincuenta y nueve mil ciento trece pesos 60/100 M.N.) derivada de 52 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| | Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 1 | ***** | 05/11/2015 | \$59,113.60 | ***** |

l) En fecha once de noviembre del dos mil quince se expidió la factura identificable con folio *** al cliente *****, por la cantidad total de \$25,195.20 (veinticinco mil ciento noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) derivada de 24 metros cúbicos de concreto premezclado que se enlistan en la factura correspondiente anexada en este escrito.

| | Número de folio de factura | Fecha de emisión de la factura | Importe en pesos de la factura | Lugar de emisión de la factura |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 2 | ***** | 11/11/2015 | \$6,983.20 | ***** |

6.- Es el caso que la totalidad de los metros cúbicos de concreto mezclado entregados a la hoy demandada, que suman un total

de \$393,987.80 (Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.) no has sido pagados o liquidados por la demandada a nuestro poderdante, durante todo el trato comercial se logró obtener **únicamente** dos abonos, los cuales se describen a continuación:

| | FECHA | CANTIDAD |
|--|--------------|-----------------|
| | 30/11/2015 | \$23,629.20 |
| | 30/11/2015 | \$298,114.20 |

Quedando pendiente el saldo por la cantidad de \$72,244.40 (Setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), adeudo que hoy se reclama, ello pese a que se han realizado exhaustivas gestiones de cobranza extrajudicial a la persona moral hoy demandada *****, en múltiples ocasiones para que realizara el pago del adeudo que dicha persona moral tiene para con el suscrito, siendo el resultado de las mismas gestiones, la negación total por parte de la ahora demandada de liquidar su adeudo, por lo que anexo los documentos correspondientes, razón por el cual me veo en la necesidad de intentar el cobro por medio de la presente instancia judicial.

7.- De todo lo anteriormente expuesto, tienen conocimiento los siguientes testigos que correspondan a los nombres de ***** y ***** quienes conocen a detalle los hechos motivo de la presente demanda.

8.- De igual manera, por la naturaleza y de acuerdo al decreto 362 que entró en vigor el primero de julio del dos mil trece en el cual se prevé la creación de Juzgados Mercantiles que podrán conocer la oralidad mercantil, razón por la cual, es que considero que su Señoría es competente para conocer la presente contienda judicial." (Transcripción literal visible a fojas de la dos a la siete de los autos).

V.- Emplazada que fue la demandada *****, por conducto de su apoderado legal *****, mediante diligencia del

doce de octubre de dos mil veinte, dio contestación a la Demanda entablada en su contra, argumentando en esencia lo siguiente:

"1. El presente hecho no se afirma ni se niega por no ser un hecho propio.

2. Es parcialmente cierto ya que la persona moral actora y la moral que represento han tenido relaciones comerciales, sin embargo de los diversos clientes que aduce ni se afirman ni se niegan por no ser hechos propios.

3. El correlativo que se replica es parcialmente cierto, pues la hoy actora y mi representada mantuvieron relaciones comerciales de las cuales, se emitieron diversas facturas por *****, para el pago de los productos y/o servicios prestados una vez recibidos por mi representada, mismas que han sido pagadas en su totalidad tal y como se demostrara en su momento procesal oportuno.

En lo relativo a la factura que describe se manifiesta lo siguiente:

a) Resulta totalmente FALSO que se haya emitido a mi representada la factura descrita en el inciso que se replica, pues la referida jamás le fue entregada o requerida para su pago, lo anterior, en virtud de que como se refirió en el párrafo que antecede, éstas nos eran entregadas una vez recibido el servicio y/o producto por parte de la actora, mismo que en el caso que nos ocupa, jamás fue recibido producto alguno que ampare el monto y procedencia de la mencionada factura, así pues, la actora señala que ésta deriva de las notas de remisión números ***** y *****, mismas de las cuales se desconoce su procedencia, toda vez que si bien las mismas se encuentran firmadas supuestamente por uno de los que en esas fechas eran empleadas de la persona moral que represento, lo cierto es, que las mismas son completamente falsas, pues dichas firmas no corresponden a la de la persona que supuestamente las recibió, máxime que los servicios contenidos en dicha factura no fueron prestados a mi representada; lo anterior, se demostrará a través de las constancias de nóminas firmadas por la persona referida, y que es completamente distinta a la que se encuentra estampada en las referidas notas, así pues, resulta

evidente que la persona moral actora pretende obtener un lucro indebido de esta parte, pues jamás realizó la entrega y/o servicio descritos en la factura cuestionada.

a) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento, factura derivada de las notas de remisión números *****, misma que fuere debidamente pagada a través de Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor de beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia ***, situación que se acredita a través del reporte de transferencias emitido por la Institución Bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

b) En relación a la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento, factura derivada de las notas de remisión número *****, misma que fuere debidamente pagada a través de Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia ***, situación que se acredita a través del reporte de transferencias emitido por la Institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

c) En relación a la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento, factura derivada de la nota de remisión número *** de fecha 17 de octubre de 2015, y no de la nota número *** que refiere en su escrito de demanda, misma que fuere debidamente pagada mediante Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia ***, situación que se acredita a través del reporte de transferencias emitido por la Institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

d) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento, factura derivada de las notas de remisión números *****, de fechas de emisión 19, 20 y 21 de octubre de 2015,

factura que fuere debidamente pagada mediante Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia ***, situación que se acredita a través del reporte de transferencias emitido por la institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

e) En relación a la factura descrita en el presente inciso, fue expedida a la persona moral que represento, factura derivada de las notas de remisión número *****, factura que fue debidamente pagada mediante transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia ***, situación que se acredita a través del reporte de transferencias emitido por la institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

f) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento, factura derivada de las notas de remisión números *****, factura que fue debidamente pagada mediante Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia ***, situación que se acredita a través del reporte de transferencia emitido por la institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

g) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento, factura derivada de las notas de remisión números *****, de fecha de emisión 21 y 22 de octubre de 2015, factura que fuere debidamente pagada mediante Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia ***, situación que se acredita a través del reporte de transferencias emitido por la institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

h) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que

represento factura derivada de las notas de remisión números *****, de fechas de emisión 26 y 27 de octubre de 2015, factura que fuere debidamente pagada mediante Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia **, situación que se acredita a través del reporte de transferencias emitidos por la institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

i) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento factura derivada de las notas de remisión números *****, de fechas de emisión 26 y 27 de octubre de 2015, factura que fuere debidamente pagada mediante Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia **, situación que se acredita a través del reporte de transferencia emitido por la institución bancaria BANORTE que se adjunta a la presente.

j) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por *****, a la persona moral que represento, factura derivada de las notas de remisión números *****, de fechas de emisión 28 y 29 octubre de 2015, factura que fuere debidamente pagada mediante Transferencia Bancaria de fecha 28 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia **, así como de la Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de transferencia **, lo anterior en virtud de que por un error del personal administrativo de la persona moral que represento, se realizó por duplicado el pago de la factura de referencia, hecho que se acredita a través de los reportes de transferencias emitidos por la institución bancaria BANORTE que se adjuntan a la presente, situación que cabe resaltar, toda vez que la persona moral actor tuvo conocimiento tal situación en virtud de que en múltiples ocasiones se le realizó requerimiento para reembolsar a

mi representada el pago de la cantidad de \$23,629.20 VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), que corresponde a la factura número *** y de la que se realizó doblemente el pago y del actual jamás se obtuvo reembolso alguno por parte de la actora.

k) Resulta totalmente FALSO que se haya emitido a mi representada la factura descritas en el inciso que se replica, desconociendo esta parte la existencia de la misma, ya que en ningún momento le fue entregada a mi representada, limitándose la actora a manifestar únicamente que se adeuda la factura en cuestión, sin embargo, es omisa en evidenciar la procedencia de la misma, en virtud de que no acredita de manera fehaciente a través de constancias y/o documentos correspondientes, que se haya realizado entrega alguna del producto y/o servicio que se describen en dicha factura o que hayan sido recibidos por mi representada, situación por la cual, resulta evidente que la persona moral actora pretende obtener un lucro indebido de esta parte, pues jamás se realizó la entrega y/o servicio señalados en la factura en cuestión.

l) Respecto de la factura que se describe en el presente inciso, fue expedida por * *****, a la persona moral que represento, factura número **, misma que fue debidamente pagada a través de cheque número ***, de la institución bancaria BANORTE, emitido por mi representada * *****, en favor de la actora *****, en fecha 06 de noviembre de 2015, situación que se acredita mediante póliza de cheque con firma de recibido del C. *****, administrador único de la persona moral actora.

6.- Es completamente FALSO que esta parte adeude cantidad alguna a la hoy actora, y mucho menos que se hayan requerido en forma extrajudicial a mi representada del pago de las prestaciones que reclama en su escrito de demanda, lo anterior, en virtud de que de la suma de las facturas que describe la actora en los incisos marcados con las letras de la b) a la j) se acredita que las mismas han sido pagadas a través de la Transferencia Bancaria de fecha 30 de octubre de 2015, realizada en favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de referencia

***, así como la factura marcada con el inciso l) que fuere pagada mediante cheque número ***.

Así pues, es evidente que la actora pretende obtener un lucro indebido por parte de mi representada, todas vez que inclusive, respecto a la factura *** se realizó en forma errónea nuevamente el pago de la misma mediante Transferencia Bancaria de fecha 28 de octubre de 2015, realizada a favor del beneficiario *****, con número de cuenta *****, y número de transferencia ***, tal y como se desprende del comprobante de transferencia emitido por la institución Bancaria BANORTE, misma que se agrega a la presente y que nunca fue reembolsado a mi representada el pago de la referida, puesto que como ya se manifestó en líneas que anteceden, éste se realizó de nueva cuenta en la transferencia con número de referencia *** que ampara el pago de las facturas descritas del inciso b) al j).

Aunado a lo anterior, es preciso manifestar que la forma en la cual se efectuaban las relaciones comerciales entre las partes eran entregando nota de remisión a la recepción del producto y posteriormente la actora emitía la factura correspondiente, mismos que en caso que nos ocupa en ningún momento fueron exhibidos a mi representada las facturas números ***, desconociendo por completo la procedencia de las referidas puesto que jamás se realizó entrega alguna del producto en estas descrito, y de igual forma, la actora es omisa en acreditar su procedencia, puesto que no exhibe documento o constancia alguna que acredite de que se haya realizado entrega del producto, pues como ya se manifestó en líneas anteriores, se hacía entrega de las notas de remisión correspondientes a la entrega del producto, hecho que será demostrado en su momento procesal oportuno a través del testimonio del personal de mi representada, que se ha percatado de los hechos tal y como acontecieron.

7.- El presente hecho no se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representada.

8.- El presente hecho no se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representada." (Transcripción literal visible a fojas de la cien a la ciento seis de los autos).

La parte actora al dar contestación a la vista que le fuera otorgada mediante proveído del veinte de noviembre de dos mil veinte, con la respuesta que a la demanda entablada en su contra hiciera *****, señaló:

"En virtud de que la **parte demandada** *****, no dio una clara contestación a los hechos, específicamente en aquellos marcados con los numerales dos y tres de la demanda en su contra, debe hacer efectivo lo contenido en el artículo **329 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, y dado que en su contestación no se opuso a los hechos puesto que no los ha controvertido ya que estos deben contestarse únicamente afirmándolos o negándolos, con fundamento en el artículo en cita y en el artículo 1054 del Código de Comercio, solicito se le haga efectivo el apercibimiento establecido en tal disposición toda vez que al no haber sido debatidos se le debe de tener por afirmados todos y cada uno de los hechos expuestos por mi parte en el escrito inicial de demanda.

Lo anterior es acorde al criterio establecido en la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

...

La tesis anterior hace resaltar que cada uno de los hechos que han sido contestados con carencia de los requisitos establecidos en el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tal y como lo realiza la parte demandada, la cual, se le deben tener por admitidos los hechos sobre lo que este mismo no suscitó explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario.

Así mismo cabe señalar que la parte demandada realiza, en hecho marcado con el numeral tres, una confesión judicial expresa, al mencionar que efectivamente mi representada le brindó los diversos productos y/o servicios que se mencionan en la demanda haciendo exigible el pago de las prestaciones reclamadas en la misma. De igual forma respecto de los pagos que menciona la

misma en su contestación, cabe hacer mención que las transferencias referidas con las cantidades consistentes en **\$23,629.20 (veintitrés mil seiscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) y \$298,114.20 (doscientos noventa y ocho mil ciento catorce pesos 20/100 M.N.)**, han sido reconocidas por mi representada desde el momento de entablar la demanda, sin embargo con dichos pagos, no fue cubierto el adeudo que se le reclama en el presente juicio, ya que los supuestos pagos no cubrieron ninguno de los adeudos vigentes por parte de *****, a favor de mi representada ya que en ningún momento se acredita que este mismo tenga relación con los productos y servicios prestados a mi contraparte, puesto que incluso en lo que respecta al cheque, este es únicamente un instrumento de pago mediante el cual no se acredita que haya sido debidamente cobrado por mi parte, además de que si el mismo fuese para cubrir las prestaciones exigidas en el presente juicio, el cheque hubiese sido emitido por una cantidad exacta o coincidente con las facturas y notas de remisión que acreditan los servicios prestados y productos debidamente entregados a mi contraparte.

Derivado de lo anterior es evidente que las excepciones interpuestas por mi contraparte son oscuras e improcedentes, ya que la demandada solo intenta confundir a su señoría interponiendo hechos contradictorios en su propia contestación los cuales carecen de documento probatorio alguno para los mismos. Por tanto la acción que intento es totalmente procedente haciendo cada una de las prestaciones totalmente exigibles al demandado." (Transcripción literal visible a fojas de la ciento sesenta y uno a la ciento sesenta y tres de los autos).

En los anteriores términos quedó fijada la litis del presente juicio.

VI.- Procediendo con el estudio de la acción ejercitada resulta lo siguiente:

Afirma la parte actora que la demandada mantiene un adeudo para con ella por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA**

CENTAVOS, derivada de la emisión de diversas facturas que amparan la compraventa de diversas cantidades de concreto premezclado para la construcción.

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda a través de la vía Oral Mercantil por el pago de una cantidad amparada en las facturas base de la acción, es su obligación demostrar la existencia de la obligación contraída o amparada en las facturas.

En este orden de ideas ha quedado claro que la actora no sólo debe acreditar la suscripción de los documentos que amparan cierta cantidad de dinero a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen a los mismos y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada.

Ahora bien, la parte actora a fin de acreditar su acción ofreció como prueba de su parte la confesional a cargo de la demandada, quien reconoció los hechos que la parte actora pretendía acreditar, específicamente que adquirió y recibió las cantidades de concreto premezclado para la construcción aducido por la parte actora, sin embargo, la parte demandada opuso como excepciones y defensas la **DE FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO, DE INEXISTENCIA DE ADEUDO, DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA, y DE PLUS PETITIO**, que hace consistir en la falta de acción y derecho que la persona moral actora para demandar a su representada las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, toda vez que de las constancias que agregó, se demuestra que si bien las partes han tenido diversas relaciones comerciales derivadas de la compraventa de concreto, con las constancias que se exhiben al presente, se acredita que éstas han sido debidamente pagadas a la entrega del producto, sin que a la fecha exista adeudo alguno para con la actora, por lo que la actora está pretendiendo dolosamente obtener de su representada un lucro indebido al tratar de convencer a esta autoridad de que su representada le adeuda las prestaciones que reclama en su escrito de demanda.

Excepciones que se estiman procedentes en atención a lo siguiente:

En primer término, es importante destacar que por las razones anteriormente vertidas la actora cuenta con acción y derecho para ejercitar la acción intentada en la presente causa, sin embargo, de las pruebas aportadas por la demandada consistentes en:

Las **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en dos comprobantes de transferencias electrónicas, en un cheque póliza número *** de fecha seis de noviembre de dos mil quince, que obran a fojas de la ciento cincuenta y uno a la ciento cincuenta y tres de los autos.

Documentos, que cuentan con valor probatorio para tener por demostrado que la parte beneficiaria original de los documentos fundatorios de la acción, recibió el pago de la demandada de autos, en la forma y términos que se desprende de las documentales que se analizan, de conformidad con lo previsto por el artículo **1296** del Código de Comercio, puesto que la parte actora si bien no reconoció los pagos que los mismos refieren al contestar la vista que se le dio con la respuesta a la demanda que dio origen a la presente causa, al formular su objeción, el actor implícitamente reconoció haber recibido los pagos a que se refieren tales documentales que se analizan y básicamente adujo que con dichos pagos no fue cubierto el adeudo que se le reclama en el presente juicio, ya que no cubrieron ninguno de los adeudos vigentes por parte de la demandada a favor de su representada, pues aseveró:

"Que con dichos pagos no fue cubierto el adeudo que se le reclama en el presente juicio, ya que los supuestos pagos no cubrieron ninguno de los adeudos vigentes por parte de ***** a favor de mi representada ya que en ningún momento se acredita que este último tenga relación con los productos y servicios prestados a su contraparte."

Luego, en relación a esos documentos se surtió el supuesto contenido en el citado artículo **1195** del Código de Comercio; pues la negativa esgrimida por el actor contiene una afirmación.

A mayor abundamiento, según se aprecia, ante la acción ejercitada el demandado opuso la excepción de falta de acción y derecho, de inexistencia de adeudo y de plus petitio exhibiendo al efecto los documentos en que la sustenta.

Por su parte al desahogar la vista correspondiente, el actor no solo no objetó las documentales que sustentan la excepción, sino además reconoce haber recibido el pago referido en la excepción y sostiene que ese pago se realizó con motivo de otro concepto. En este supuesto, resulta evidente que corresponde al actor la carga de probar la existencia del diverso concepto a que dice corresponde el pago, pues al mismo tiempo que niega que el pago con que se excepciona su contraparte corresponda al capital del adeudo que se le reclama, afirma de manera expresa que con ese pago no fue cubierto el adeudo que se le reclama en el presente juicio y al respecto el artículo **1195** del Código de Comercio, establece que el que niega está obligado a probar en el caso de que su negación envuelva la afirmación expresa de un hecho.

En tales condiciones, al no haber emitido la parte actora una negativa lisa y llana, sino con la afirmación expresa de que el pago referido por la parte demandada en su excepción correspondía a un concepto diverso, es claro que su negativa envuelve la afirmación expresa de un hecho, consistente en que existe un concepto diverso que no es reclamado en la presente causa, a la cual corresponde ese pago; aseveración que la parte actora tenía la obligación procesal de demostrar a través de los medios probatorios que la ley le concede y no lo hizo, puesto que para el efecto no allegó probanza alguna, por lo que no se tiene por acreditado que tal como es sostenido de su parte, los pagos aducidos por la parte demandada fueron aplicados a dicho concepto.

Sirve de apoyo legal a lo anteriormente esgrimido el

criterio Jurisprudencial, sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVII, Abril de 2003, Novena Época, Registro 184491, materia Civil, tesis 1a./J. 16/2003, página 71, que es del tenor literal siguiente:

“EXCEPCIÓN DE PAGO. CUANDO EL ACTOR NO OBJETA LAS DOCUMENTALES QUE LA SUSTENTAN Y MANIFIESTA QUE EL PAGO SE REALIZÓ CON MOTIVO DE UN ADEUDO DIVERSO AL RECLAMADO, A ÉL CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA.-

De lo dispuesto en el artículo 1195 del Código de Comercio, se desprende que, por regla general, el que niega no está obligado a probar, pero excepcionalmente debe hacerlo cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho. En esa virtud, corresponde al actor la carga de la prueba de que el pago con que pretende excepcionarse su contraparte se refiere a un adeudo diverso al reclamado, cuando al desahogar la vista correspondiente dicho actor no sólo no objeta las documentales que sustentan la excepción sino además sostiene que el pago se realizó con motivo de otra deuda, pues al mismo tiempo que niega que el pago con que se excepciona su contraparte corresponda al adeudo que se le reclama, afirma de manera expresa que ese pago se realizó con motivo de otra obligación.

Contradicción de tesis 85/2002-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 19 de marzo de 2003. Mayoría de tres votos. Disidentes: Valentino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Ángel Ponce Peña.

La **PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, que de igual manera favorecen a la excepción que se analiza, ya que tienen eficacia probatoria plena en términos de los artículos **1294 y 1306** del Código de Comercio, puesto que si bien es cierto que de la relación de pruebas ofrecidas por la parte

actora quedó demostrada la existencia de la obligación consignada en el documento fundatorio de la acción, no justificó en forma alguna que los pagos recibidos por la demandada fueron aplicados a diverso concepto y no al adeudo que le es reclamado en la presente causa, teniendo la carga procesal para hacerlo, en atención al principio contenido en el artículo **1195** del Código de Comercio.

VII.- Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió *****, en contra de *****

En este orden de ideas, se concluye que no quedó probada la acción ejercitada por *****, en contra de *****

En consecuencia, se absuelve a la parte demandada ***** del pago de cada una de las prestaciones que le son reclamadas en el escrito de demanda.

De conformidad con lo expuesto por el artículo **1084** del Código de Comercio, se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas, toda vez que del sumario no se advierte que se hubiera conducido con temeridad o mala fe.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1328 y 1390 bis 38** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL**.

TERCERO.- No quedó probada la acción ejercitada por *****, en contra de *****

CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada ***** del pago y cumplimiento de todas las prestaciones que le son reclamadas en la presente causa.

QUINTO.- Se absuelve a ***** del pago de gastos y costas.

SEXTO.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo sentenció y firma la C. Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado, Licenciada **VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, por ante su Secretaria Licenciada **ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES** que autoriza.- Doy Fe.

LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA.

Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado.

LICENCIADA ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES.

Secretaria de Acuerdos del

Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado.

Se publica en fecha **nueve de marzo del dos mil veintiuno**.- Conste.

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **13/2020**, en fecha **ocho de marzo de dos mil veintiuno**, constante de **veintiún** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.